

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		VERSIÓN:3	

DECRETO No. 082
 Septiembre 04 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS CUÑAS RADIALES, AVISOS EN PUBLICACIONES ESCRITAS Y FIJACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON OCASIÓN DE LOS COMICIOS ELECTORALES A LLEVARSE A CABO EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA”

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales, contempladas en el artículo 315 de la Carta Magna, en especial las determinadas en la Ley 130 de 1994, Ley 140 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 1475 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1622 de 2013, Ley 1801 de 2016, Ley 1885 de 2018, Resolución No 4369 del 18 de mayo de 2021 expedida por la Registraduría Nacional, Resolución No 3384 del 20 de agosto de 2021 expedida por el Consejo Nacional Electoral, Resolución No 9261 del 31 de agosto de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del estado Civil y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Alcaldía de Sonsón

Camera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		VERSIÓN:3	

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que el Alcalde, tiene dentro de sus atribuciones, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución y la ley reconocen el derecho de los jóvenes colombianos a la participación política, en particular los de elegir, ser elegido y conformar los Consejos de Juventud como mecanismo de participación democrática de los partidos y movimientos políticos, así como otras formas organizativas como lo son las candidaturas independientes y procesos y prácticas organizativas de las juventudes, éstos pueden postular candidatos con el lleno de los requisitos previstos en la ley.

Que sobre el particular la Constitución Política dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas”.

“ARTÍCULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		VERSIÓN:3	

“ARTICULO 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.

Que el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determinó como funciones del alcalde en relación con la Administración Pública “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”.

Que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley 130 de 1994, prescribe:

Artículo 29: "Corresponde a los alcaldes y los registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo, de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética.

También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Los alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		VERSIÓN:3	

los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución.

Los partidos, movimientos o grupos políticos, no podrán utilizar bienes privados para desplegar este tipo de propaganda sin autorización del dueño.

El Alcalde como primera autoridad de policía podrá exigir a los representantes de los partidos, movimientos y candidatos que hubieren realizado propaganda en espacios públicos no autorizados, que los restablezcan al estado en que se encontraban antes del uso indebido. Igualmente, podrá exigir que se garantice plenamente el cumplimiento de esta obligación antes de conceder las respectivas autorizaciones".

Que el artículo 1 de la ley 140 de 1994 establece "se entiende por publicidad Exterior Visual, el medio masivo de Comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestre, fluviales, marítimas o aéreas".

Que el artículo 35 de la Ley 1475 de 2011 establece:

ARTICULO 35: "Entiéndase por propaganda electoral toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana.

La propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	2016
		VERSIÓN:3	

En la propaganda electoral sólo podrán utilizarse los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones o comités de promotores, los cuales no podrán incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados".

Que el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 prohíbe fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso, el incumplimiento acarrea una multa especial por contaminación visual, Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles, o construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, Remoción de bienes y Destrucción de bien.

Que la Ley 1885 de 2018 establece:

“ARTÍCULO 20. La Ley 1622 de 2013 tendrá un artículo nuevo: Artículo 80. Los aspectos no regulados por esta ley que se refieran a temas electorales, inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las disposiciones vigentes, salvo otras disposiciones. (...)”.

Que las candidaturas independientes, procesos y prácticas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Consejos de Juventudes que se lleven a cabo en el año 2021 podrán hacer divulgación política y propaganda electoral a través de los medios de comunicación.

Que la Corte Constitucional mediante la sentencia C-484 de 2017, respecto al estudio previo de constitucionalidad de la Ley 1885 de 2018, modificatoria del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, dispuso:

“(...) El legislador tiene la potestad de determinar autónomamente la manera como organiza el proceso electoral, garantizando en este caso

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal 'Ruiz y Zapata'

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		VERSIÓN:3	

que la RNEC se ocupe de todo el proceso de convocatoria y elección de los Consejos y destine los recursos necesarios en el proceso electoral, en consonancia con el artículo 120 de la Constitución, que otorga a la entidad, junto con el Consejo Nacional Electoral, la potestad de organizar las elecciones y de ejercer la dirección y vigilancia. (...)"

Que en el Concepto 3104 de 2020, el Consejo Nacional Electoral expuso que:

"(...) Por ello, entendiendo que los jóvenes realizarán sus campañas electorales, y siendo la propaganda una de sus actividades principales, como toda forma de publicidad dirigida a obtener el voto de los ciudadanos jóvenes, se deben aplicar los límites temporales que el artículo 35 de la Ley 1475 de 2011, establece para toda campaña electoral, sea para elección de dignatarios o para mecanismos de participación democrática, en este caso, para las campañas a los Consejos Municipales y Locales de Juventud. (...). (...). (Subrayado fuera de texto).

Que el día cinco (5) del mes de diciembre de la presente anualidad, se realizarán las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud en el territorio colombiano, de conformidad con la Resolución No 9261 del 31 de agosto de 2021, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo tanto, es necesario reglamentar las cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas y fijación de publicidad exterior visual, en el territorio del Municipio de Sonsón.

Que por Resolución No 3384 del 20 de agosto de 2021 el Consejo Nacional Electoral señaló el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso las candidaturas independientes, procesos y prácticas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Consejos de Juventudes que se lleven a cabo en el año 2021.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el día veinte (20) de septiembre de la presente anualidad, en reunión del Comité de Garantías Electorales se establecieron los parámetros para las cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas y fijación de publicidad exterior visual, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3384 del 20 de agosto de 2021 proferida por el Consejo Nacional Electoral, con motivo de los comicios electorales a realizarse el próximo 5 de diciembre de 2021, donde se podrán elegir los Consejos Municipales y Locales de Juventud, lo cual consta en el Acta No. 06, que hace parte del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMÉNTESE las cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas y fijación de publicidad exterior visual autorizada, a las candidaturas independientes, procesos y practicas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Consejos de Juventudes, que van a participar en las elecciones que se llevarán a cabo el próximo cinco (5) de diciembre del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDÍQUESE que las cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas, publicidad política de vallas publicitarias, pasacalles, pendones, afiches y similares, la distribución de volantes, con motivo de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud a realizarse el día cinco (5) de diciembre del año en curso, deberá ceñirse a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo:

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del presente Decreto se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

AFICHE Ó CARTEL: Es todo anuncio temporal impreso sobre cualquier material que se adhiera sobre una superficie para su apreciación visual en lugares exteriores.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		VERSIÓN:3	

AVISO: Es el conjunto de elementos distintos de los que adornan la fachada, compuesto por logos y letras o una combinación de ellos que se utilizan como anuncio, señal, advertencia o propaganda que con fines profesionales, culturales, comerciales, turísticos o informativos, se instalan adosados a las fachadas de las edificaciones.

CARTELERAS LOCALES: Entiéndase por carteleras locales las estructuras que se encuentran adosadas a los muros de cerramiento de los lotes y en las que se podrán fijar afiches o carteles.

VALLA: Es todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares, que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos, el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta. Se entiende que en el caso de estructuras que sostienen dos (2) caras publicitarias, cada una de ellas se contará por separado como valla.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉZCASE que cada campaña de las candidaturas independientes, procesos y practicas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Consejos de Juventudes que se lleven a cabo en el año 2021, pueden emitir hasta treinta (30) cuñas radiales, cada una de hasta quince (15) segundos, en cumplimiento a la Resolución No 3384 del 20 de agosto de 2021 expedida por el Consejo Nacional Electoral.

PARÁGRAFO: Las cuñas radiales diarias previstas en este Artículo, podrán ser contratadas en una o varias emisoras ubicadas en el Municipio, sin exceder el total del número determinado. En ningún caso, las no emitidas se acumularán para otro día.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		VERSIÓN:3	

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLÉZCASE que el número máximo de avisos de comunicaciones impresos que puede publicar cada campaña de las candidaturas independientes, procesos y practicas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Consejos de Juventudes que se lleven a cabo en el año 2021, es de cuatro (4) avisos hasta del tamaño de una página por cada edición, en cumplimiento a la Resolución No 3384 del 20 de agosto de 2021 expedida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLÉZCASE el número máximo de publicidad política en vallas publicitarias, pasacalles, pendones, afiches y similares y la distribución de volantes, que puede instalar cada campaña de las candidaturas independientes, procesos y practicas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Consejos de Juventudes que se lleven a cabo en el año 2021 y los cuales fueron socializados y aprobados mediante reunión del Comité de Garantías Electorales el pasado 20 de septiembre de 2021, en cumplimiento a la Resolución No 3384 del 20 de agosto de 2021 expedida por el Consejo Nacional Electoral, de la siguiente manera:

- **VALLAS PUBLICITARIAS:** Cada campaña de las candidaturas independientes, procesos y practicas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Consejos de Juventudes que se lleven a cabo en el año 2021, tendrá derecho a la instalación hasta ocho (8) vallas, una vaya por lista y/o partido, hasta de 48 m2, cada una y deberán tener autorización del propietario del inmueble o terreno para ubicarlo, no podrá utilizarse en espacios públicos. (Monumentos, Iglesias, Instituciones Educativas, Instituciones Públicas).
- **PASACALLES:** Cada campaña de las candidaturas independientes, procesos y practicas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Consejos de Juventudes que se lleven a cabo en el año 2021, tendrá derecho a dos (2) pasacalles por cada partido o movimiento político y listas independientes.

Alcaldía de Sonsón

Camera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		VERSIÓN:3	

- **AFICHES:** Cada campaña de las candidaturas independientes, procesos y practicas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Consejos de Juventudes que se lleven a cabo en el año 2021, tendrá derecho a fijar afiches o avisos únicamente en propiedad privada, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario o poseedor del inmueble de manera previa a su fijación. No se podrá fijar esta publicidad en los postes de energía y no utilizar engrudo para su fijación, la medida de los afiches publicitarios es estándar.
- **PENDONES PUBLICITARIOS:** Cada campaña de las candidaturas independientes, procesos y practicas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Consejos de Juventudes que se lleven a cabo en el año 2021, tendrá derecho hasta veinte (20) pendones por partido o movimiento político y listas independientes y deberán tener una medida de un (1) metro de alto por dos (2) metros de ancho.
- **PUBLICIDAD MOVIL:** Cada campaña de las candidaturas independientes, procesos y practicas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Consejos de Juventudes que se lleven a cabo en el año 2021, tendrán derecho a instalar avisos móviles publicitarios en vehículos automotores y no podrá existir publicidad móvil el día de las elecciones.

Cada partido tendrá derecho a cinco (5) salidas y solicitar autorización ante la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, lo cual se podrá realizar a partir del día cuatro (4) de Octubre de 2021, en el horario ni antes de las diez (10) de la mañana, ni después de las cinco (5) de tarde, y no deben pasar por los lugares donde estén ubicados hospitales e Instituciones Educativas, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana sorteará los horarios de acuerdo con las solicitudes recibidas y las repartirá equitativamente.

Alcaldía de Sonsón

Camera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHIBICIONES: Se prohíbe a los candidatos, campañas expresas, personas naturales o jurídicas encargadas de la publicidad, los siguientes comportamientos:

1. Fijar, instalar o sujetar toda clase de publicidad visual, en templos, capillas, establecimientos educativos, edificios o bienes públicos y de patrimonio cultural o religioso.
2. Fijar publicidad visual en los postes de energía, teléfono, y torres similares.
3. Grabar, pegar o pintar propaganda política sobre árboles, elementos ornamentales o bienes de uso público.
4. Grabar, pegar o pintar propaganda política sobre los predios privados sin autorización de los propietarios.
5. No se permitirá propaganda política que interfiera con la señalización de tránsito, nomenclatura o alumbrado público.
6. No se permite ningún tipo de publicidad política a 50 metros donde se encuentren ubicados los puestos de votación determinados por la Registraduría del Estado Civil, para el día de las elecciones.
7. La publicidad política no podrá perturbar la seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad pública, ni menoscabar los derechos a terceros.
8. El día de las elecciones no se podrá tener la publicidad en las sedes de los movimientos políticos y en las residencias.

Alcaldía de Sonsón

Carretera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTICULO OCTAVO: OBLIGACIONES. Son obligaciones de los responsables de la publicidad política, lo siguiente:

- ❖ Conservar en buen estado la publicidad política.
- ❖ Evitar que las vallas constituyan riesgo evidente para la comunidad.
- ❖ Instalar la publicidad política, conforme lo estipulado en el presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO: RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL. Los partidos o movimientos políticos y listas independientes en general los titulares de permisos para la instalación de propaganda electoral de cualquier clase deberán retirarla a más tardar el día viernes tres (3) de Diciembre de 2021 a las cinco (5) de la tarde.

PARÁGRAFO PRIMERO: La propaganda electoral que no se retire en el tiempo previsto por parte de los responsables de la publicidad política, será desmontada por el Cuerpo de Bomberos y se informará al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia, sin perjuicio de las medidas sancionatorias a las que haya lugar de conformidad con la Ley 130 de 1994 y la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La propaganda política que instale, pinte o grave contrariando la presente providencia, deberá ser retirada o borrada a las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento que para tal fin se formule al responsable por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana o Inspección de Policía Municipal, y acarreará las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		VERSIÓN:3	

ARTÍCULO DÉCIMO: Las candidaturas independientes, procesos y prácticas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Consejos de Juventudes que se lleven a cabo en el año 2021, distribuirán entre sus candidatos inscritos en las listas para cada uno de los Consejos de Juventudes, avisos en publicaciones escritas y vallas publicitarias a que tienen derecho conforme al presente Decreto, y, así mismo, adoptarán las decisiones que consideren necesarias para la mejor utilización de las cuñas, avisos y vallas, por sus integrantes de las listas a los Consejos de juventudes. Los candidatos no podrán hacer uso de este tipo de propaganda electoral sin la previa autorización o distribución, que de ella hagan las candidaturas independientes, procesos y prácticas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Consejos de Juventudes que se lleven a cabo en el año 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La propaganda electoral en medios de comunicación social como radio, prensa, revistas y demás medios impresos de amplia circulación e internet solo podrá efectuarse por los partidos y movimientos políticos, los procesos y prácticas organizativas de las juventudes, así como por los candidatos y/o sus representantes y sus campañas, propaganda que en ningún caso podrá ser contratada por personas distintas a las enunciadas. Las personas que apoyen candidatos y pretendan hacer en su favor propaganda electoral, deberán coordinar con las campañas a efectos de respetar los límites a las cantidades consignadas en el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los medios de comunicación social, periódicos, revistas, emisoras de radio o canales de televisión y empresas de publicidad o comercializadoras de vallas, deberán informar al Consejo Nacional Electoral acerca de la propaganda electoral contratada con ellos por los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, las candidaturas independientes y procesos y prácticas organizativas de las juventudes, campañas electorales, candidatos y/o sus representantes, la que contendrá la siguiente información:

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		VERSIÓN:3	

- ✓ Identificación del medio de comunicación social con su nombre y NIT.
- ✓ Número de piezas publicitarias contratadas.
- ✓ Partido y/o movimiento político con personería jurídica, candidatura independiente y procesos y prácticas organizativas de las juventudes.
- ✓ Candidato.
- ✓ Tipo de propaganda.
- ✓ Corporación a la que aspira el candidato.
- ✓ Costo de divulgación.
- ✓ Fecha y horario de publicación.
- ✓ Ubicación de valla (Dirección).
- ✓ Indicar si se efectuó descuento respecto del valor comercial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los medios de comunicación certificarán el valor comercial de la emisión de cada comercial, aviso o fijación de vallas publicitarias, indicando el valor por fracción de tiempo o franja de emisión, y si existen descuentos por volumen, frecuencia de emisión o tarifas diferenciales de acuerdo a la ubicación de cada valla publicitaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para lo anterior, los medios de comunicación social, periódicos, revistas, emisoras de radio o canales de televisión y empresas de publicidad o comercializadoras de vallas se deberán inscribir ante el Consejo Nacional Electoral en el portal www.cncecuentasclaras.com

PARÁGRAFO TERCERO: Los medios de comunicación a que se refiere el presente artículo solo podrán contratar propaganda electoral con los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales y las candidaturas independientes y procesos y prácticas organizativas de las juventudes, así como con los jóvenes candidatos, sus campañas, con la autorización previa, expresa y escrita del respectivo candidato y/o representante legal.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		VERSIÓN:3	

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La información a que se refiere el Artículo Décimo Segundo del presente Decreto deberá ser suministrada por los medios de comunicación social, periódicos, revistas, emisoras de radio o canales de televisión y empresas de publicidad o comercializadoras de vallas dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mes calendario siguiente al inicio de término en que las campañas de las candidaturas independientes, procesos y prácticas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos que postulan listas en las elecciones de Consejos de Juventudes que se lleven a cabo en el año 2021, puedan hacer propaganda electoral, más un informe final consolidado de toda la propaganda contratada durante la campaña, el que deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la respectiva elección ante el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DELÉGUENSE a la Secretaría de Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana el trámite y expedición de los permisos para la instalación de la propaganda electoral en la Jurisdicción del Municipio de Sonsón. El tiempo máximo establecido para expedir las autorizaciones será de un (01) día para otro.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cualquier incumplimiento de las estipulaciones consagradas en el presente Decreto, será de competencia de la Inspección de Policía Municipal, la imposición de las sanciones a que haya lugar, conforme lo estipulado en la Ley 130 de 1994 y la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto al Registrador Municipal, Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, Inspección de Policía Municipal, a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a los Medios de Comunicación, a los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales y las candidaturas independientes y procesos y prácticas organizativas de las juventudes que inscriban candidatos, para lo de su competencia.

Alcaldía de Sonsón

Camera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

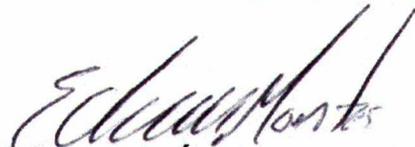
	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sonsón -Antioquia-, el día cuatro (04) de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		04-10-2021
Revisó:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana		04-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma

*Tdo. G. de la Alcaldía
A. S. de Gobierno
04 de octubre 2021*

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

